

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS  
77317394642**

**INVERSIONES BLUE LAGOON SPA  
76.505.489-3**

**INVERSIONES RENTAS DE CAPITALS MOBILIARIOS E  
INMUEBLES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

**SANTIAGO, 18/05/2018**

**RES. EX. N° 77318084545 /**

**VISTOS:**

1° La presentación de fecha 28 de septiembre de 2017, efectuada por [REDACTED] y [REDACTED] en calidad de representantes legales de INVERSIONES BLUE LAGOON SPA RUT N° 76.505.489-3, domiciliados, para estos efectos, [REDACTED] en la que solicitan autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 01 de enero de 2018;

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que INVERSIONES BLUE LAGOON SPA, se constituyó como sociedad por acciones, por escritura pública de fecha 15 de Septiembre de 2015, suscrita ante don Patricio Raby Benavente, Notario Público de la Quinta Notaría de Santiago, dicha sociedad informó inicio de actividades con fecha 15/10/2015 y tiene por objeto social: a) la realización de inversiones en toda clase de bienes inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra, adquisición, venta y enajenación de todo tipo de créditos, títulos de deuda, instrumentos financieros, acciones, opciones, derechos en sociedades y valores mobiliarios, representativos de inversiones inmobiliarias, en general en el extranjero, b) la administración por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorpóreas, y la administración de todo tipo de inversiones financieras representativas de inversiones inmobiliarias en el extranjero, pudiendo percibir sus frutos, y c) la participación en sociedades extranjeras que tengan por objeto el desarrollo inmobiliario tanto urbano como rural o que sean propietarias de terrenos urbanos o rurales en el extranjero.

2° Que, la requirente invoca las causales señaladas en las letras a) y c) del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario, de acuerdo a lo siguiente: a) el 100% de sus activos se encuentran en el extranjero y estos a su vez están mayoritariamente denominados en dólares estadounidenses. Asimismo, de producirse una eventual venta de una o más de las Compañías de flujos se producirán mayoritariamente en dólares estadounidenses. b) Al mismo tiempo, los flujos que generan los negocios provenientes de dichos activos son en dólares estadounidenses.

3° Que, examinados los antecedentes, se acompaña: Escritura de constitución de Inversiones Blue Lagoon SpA y su posterior modificación; Escrituras que respaldan las inversiones en las sociedades extranjeras; Informes de cartera mantenida en la Sociedad, respecto a los distintos tipos de instrumentos extranjeros en que invierte la empresa; Renta líquida imponible y Formulario 22 de los años tributarios 2016 y 2017.

4° Que, el N°2) del artículo 18 del Código Tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

5° Que, dispone, en lo pertinente, la Res. Ex. N° 62 de 14.05.2008, en lo que dice relación con la causal contenida en la letra c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, cuando la respectiva moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. Dicha moneda extranjera será aquella en la que normalmente se denominen y/o liquiden los precios de venta de los bienes y servicios del contribuyente, o aquella en que se expresen los precios relevantes de los mismos en el mercado internacional a través de bolsas cuyos indicadores se basen en las transacciones de dichos bienes, u otros. Tales bienes o servicios deben decir relación con las operaciones mayoritarias propias del giro del contribuyente, es decir, representar más del 50% del valor total de dichas operaciones.

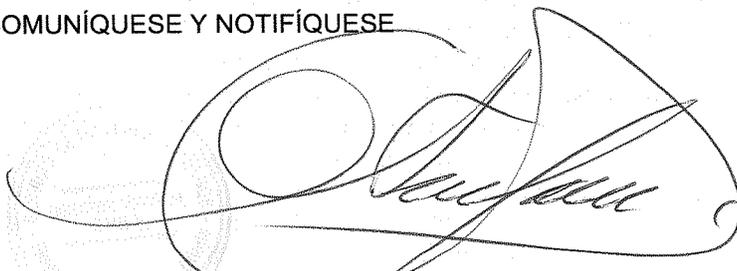
6° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

7° Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18, inciso 1°, N° 2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N° 62 del 14-05-2008.

**SE RESUELVE:**

AUTORIZÁSE a la INVERSIONES BLUE LAGOON SPA RUT N° 76.505.489-3, solicitud para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, al cumplir en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**CHRISTIAN SOTO TORRES**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

JRM/lav/adt

INVERSIONES BLUE LAGOON SPA

Director Regional XV D.R.M.S. Oriente

Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas

Archivo Grupo N° 4